

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Número de Contrato: INDENV-200-03-597-26

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Índer Envigado es un establecimiento público, descentralizado y del orden municipal del Municipio de Envigado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; creado por medio del Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de 1998, modificado a través del acuerdo No 003 de enero de 2018, este último modificado por el Acuerdo No. 047 del 22 de diciembre del 2021; cuyo objeto es el siguiente:

“... Asesorar, formular, planear, ejecutar y controlar políticas, planes, programas y proyectos, y prestar servicios en los ejes temáticos del derecho social del deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y la educación física a través de todas las etapas de iniciación, formación, competencia; con un enfoque diferencial conforme a las características de la población del Municipio de Envigado y sus grupos de interés, procurando el fomento, patrocinio, masificación y vivencia, de los derechos a la educación, a la salud y el derecho social al deporte.”

De conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo del Acuerdo 017 de 1998, modificado por el Artículo 003 de 2018, establece que el Patrimonio del Inder Envigado estará constituido de la siguiente manera:

El patrimonio del INDER ENVIGADO, estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba de conformidad con las Leyes vigentes, además por:

- *Las partidas que se establezcan en las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos para conformar el patrimonio de la entidad en cumplimiento de su objeto.*
- *Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.*
- *Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y educación física.*
- *Los recursos, que, de conformidad con Sistema General de Participaciones, correspondan al deporte, la recreación, la actividad física y educación física, por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.*
- *Los recursos de cooperación internacional que sean gestionados a través de la aprobación de proyectos para el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.*

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

- *Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.*
- *El resultado del ejercicio como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período o vigencia fiscal, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.*
- *Los demás ingresos de entidades públicas y/o que se generen por la suscripción de convenios o contratos.*

Es preciso detallar entonces que el Índer Envigado es el ente ejecutor de programas de Deporte, Recreación, Actividad Física y Educación Física para los diferentes tipos poblacionales de las diferentes zonas del Municipio.

Para ofrecer los servicios en Recreación, Deporte, Educación Física y Actividad Física, el Índer Envigado cuenta con una estructura organizacional, dividida en diferentes procesos de gestión.

Que, para el desarrollo de las actividades administrativas y de carácter misional, el Índer Envigado cuenta con una infraestructura tecnológica, la cual, por el crecimiento de la institución en el último año, es necesaria la adquisición de varios equipos tecnológicos tales como Computadores, Impresoras, Escáneres, Accesorios y Periféricos que permitan la adecuación de nuevos espacios trabajo, además, de poder reemplazar algunos equipos que puedan fallar en determinado momento, dado su alto grado de obsolescencia tecnológica en el que se encuentran, afectando la utilización de los equipos de cómputo y por ende, la prestación del servicio. Adicionalmente la adquisición de varios equipos que permitan la adecuación de nuevos espacios con acceso a la red institucional y a Internet, además, de poder disponer de elementos tecnológicos que puedan fallar en determinado momento, afectando la utilización de los equipos de cómputo y por ende, la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, el Índer Envigado tiene la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la escogencia del contratista que entregue, los elementos en que se basa la necesidad antes descrita para garantizar la adecuada prestación de los servicios misionales buscando el interés público, lo que involucra desde luego el ejercicio de acciones administrativas internas, todas ellas creando un conjunto de actividades que se ofrecen a la comunidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, ESCÁNER Y PERIFÉRICOS DE TECNOLOGÍA PARA EL INDER DE ENVIGADO

Descripción	Cantidad
Adaptador Displayport a HDMI	2
Cable HDMI	4

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Computadores AIO	5
Disco duro SSD 1TB	2
Disco duro externo 4TB	1
Escáner cama plana	1
Escáner vertical	1
Impresora carnets	1
Lector huella	1
Magic Mouse	1
Mouse	4
Ponchadora profesional	1
Portátil	1
Teclado	4

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Cód. Producto	Nombre Producto
43	4322	432226	43231500	Software funcional específico de la empresa
43	4321	432111	43211600	Accesorios de Computador
43	4321	432111	43211507	Computadores de Escritorio
43	4320	432018	43201803	Unidades de disco duro
43	4321	432111	43211711	Escáneres
43	4321	432121	43212100	Impresoras
43	4321	432111	44103206	máquina de huellas para el control de tiempo y acceso
43	4321	432111	43211508	Computador PERSONAL

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios contenidos en la Constitución

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, y Decreto 1082 de 2015. Decreto 1860 de 2021 y 142 de 2023, y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El Inder de Envigado procedió a verificar el contenido de dichos acuerdos con la información que registra la Agencia en su página web, realizando la revisión desde el sitio web de Colombia Compra se pudo encontrar el Acuerdo Marco de "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III" con código CCE-280-AMP-2021, y que de acuerdo a comunicado publicado el 07 de febrero del 2026 por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se estableció la NO prórroga de dicho acuerdo marco, en consecuencia solo pueden Colocarse órdenes de compra hasta el 07 de febrero de 2026 por tanto en el momento no está vigente



Adicionalmente se procedió verificar el contenido del “Anexo 3– Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa” con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente no existe un acuerdo marco de precios requerido que cubra la totalidad de los elementos requeridos.

Por los cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación diferente, por lo que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y como excepciones la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

En consideración a la naturaleza y cuantía de los elementos a adquirir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y sabiendo que los bienes se configuraran como bienes de Características Técnicas Uniformes y de común utilización la modalidad a través de la cual deben adquirirse es:

Selección Abreviada De acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Ahora bien, esta modalidad y la causal ofrece varios mecanismos para adquirir

- a)Subasta
- b)Compra por catálogo derivados de la celebración e acuerdo marco de precio
- c) O adquisición mediante bolsa de productos

Haciendo un análisis comparativo de mecanismos, es evidente que **no se usaría el acuerdo marco de precios** porque ya no está vigente, ergo, no se hace obligatorio y es Colombia Compra Eficiente quien a partir de un proceso licitatorio adelanta el proceso para seleccionar los proveedores.

La adquisición de elementos por bolsa de productos si bien es un mecanismo transparente y ágil, y los bienes están en el sibol (base de datos que alberga los elementos que son susceptibles comprar a través de este medio), en el momento y según el contexto la entidad no está dispuesta a asumir los costos asociados a la activación del mecanismo a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, y a la comisión del negocio jurídico, ambos elementos inherentes.

Así las cosas, el mecanismo más idóneo es la subasta inversa la cual se desarrollaría de manera electrónica

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR ANÁLISIS DEL MERCADO

Conforme a las necesidades planteadas en la Descripción de la Necesidad, determinada en los presentes estudios previos, el Índer Envigado realizó estudio del sector para identificar las tendencias tecnológicas de los fabricantes para cada necesidad, para lo cual se desarrollaron reuniones con empresas del sector que representan los fabricantes líderes del mercado.

Una vez verificadas las condiciones del mercado para el dos mil veinte y seis (2026), se encuentra que actualmente los equipos requeridos son comercializados por múltiples empresas, para esta vigencia el proceso de contratación se adelantará de conformidad numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan el proceso de contratación de selección

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Abreviada por Subasta Inversa (electrónica).

Con el ánimo de determinar los históricos y las formas de contratación de este tipo de Prestación de servicios y compras , el Índer Envigado procedió a verificar sus archivos de contratación para identificar contratos con objetos similares, encontrando siguientes resultados.

No.	Contratista	Objeto	Valor
20190489	Nex Computer SAS	Contrato de suministro de equipos de Cómputo, Escáner e impresoras	\$ 40.978.719
20170462	Suministros y Elementos Empresariales SAS	Suministro de equipos de cómputo	\$51.214.953
20160574	Julián Esteban Ospina	Suministro y mantenimiento equipos informáticos	\$28.442.644
2013300	Julián Esteban Ospina	Suministros de equipos de Informática Y Comunicación para la entidad	\$ 16.496.352

Así mismo, se procedió a verificar la contratación de otras entidades públicas, verificando las siguientes condiciones:

Número de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha
IDARTES-SA-PMC-014-2022	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	ADQUIRIR EQUIPOS TIPO SWITCH DE CONMUTACIÓN DE DATOS	Bogotá	\$188.000.000	10/11/2022
ISVIMED	SAMC-003-2022	implementación y puesta en marcha de la transición del protocolo IPV4 al protocolo IPV6	Bogotá	\$54.975.242	19/08/2022
DIRECCION DEL VETERANO Y REHABILITACION INCLUSIVA	SAMC 072/MDN-VVGSED-DIVRI	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS Y REDES PARA HABILITAR PUNTOS	Bogotá	\$250.000.000	30/09/2022

Para realizar el estudio de mercado se investigaron precios de los dispositivos en Internet y se solicitaron cotizaciones a empresas del sector y se tomaron las allegadas para proceder a tomar el valor promedio del ítem a adquirir, los cuales cumplen con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

El valor promedio del servicio o bien se estableció, como se señala anteriormente, tomando como base las cotizaciones presentadas por las personas jurídicas que atendieron la invitación a cotizar; dichas cotizaciones soportan el estudio de mercado realizado para el presente proceso de selección.

El valor promedio establecido incluye, todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. La entidad no contratará por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial.

Item	Cantidad	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3	Promedio	Total sin IVA
Adaptador Displayport a HDMI	2	27.361	26.437	25.882	26.560	53.120
Cable HDMI	4	8.955	8.652	8.471	8.692	34.770
Computadores AIO	5	5.116.360	4.943.510	4.839.800	4.966.557	24.832.783
Disco duro SSD 1TB	2	521.109	503.504	492.941	505.852	1.011.703
Disco duro externo 4TB	1	771.092	745.042	729.412	748.515	748.515
Escáner cama plana	1	10.037.647	9.572.941	9.294.118	9.634.902	9.634.902
Escáner vertical	1	4.974.790	4.806.723	4.705.882	4.829.132	4.829.132
Impresora carnets	1	7.959.664	7.690.756	7.529.412	7.726.611	7.726.611
Lector huella	1	596.975	576.807	564.706	579.496	579.496
Magic Mouse	1	684.034	660.924	647.059	664.006	664.006
Mouse	4	19.966	19.042	18.487	19.165	76.661
Ponchadora profesional	1	149.244	144.202	141.176	144.874	144.874
Portátil	1	2.370.555	2.260.807	2.194.958	2.275.440	2.275.440
Teclado	4	31.092	30.042	29.412	30.182	120.728
Subtotal						52.732.740
IVA						10.019.221
Total						62.751.961

Valor Promedio Propuestas: \$62.751.961

Los demás detalles que componen el análisis del sector pueden ser visto en el documento análisis económico del sector adjunto

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co bajo el código 542.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Adicionalmente el plan de adquisiciones para la vigencia 2026 se encuentra en la página web de la Entidad y puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://www.inderenvigado.gov.co/financiera-487655/plan-anual-de-adquisiciones-para-la-vigencia-2026>



4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de EL ÍNDER ENVIGADO, para esta contratación se cuenta con un presupuesto de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$62.751.961) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Notas:

1. El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta ganadora .

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código:F-GJ-014
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “<i>Lista de precios</i>” poniendo el valor total los precios a ofrecer . 3. El valor total obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado al ajustar el formato anexo de propuesta económica solo para el proponente ganador. 4. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado. 5. Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el uno por ciento (1%). |
|---|

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, EL ÍNDER ENVIGADO cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. C20260646 por valor de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$62.751.961) con fecha del 9 de junio de 2026, expedida por la Dirección Financiera del instituto.

Fuente de financiación	Marcar con (X) según fuente de financiación que le aplica	Fecha de terminación	Tipo de Proyecto Marcar con (X)	
			Inversión	Funcionamiento
Convenio:				
Transferencia			X	
Recursos propios				
Presupuesto participativo (P.P)				
Tasa Pro-deporte				
Ley 1289 de 2009 (Ley del Tabaco)				
Otro: Especificar cual _____				

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Índer Envigado determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; en consecuencia, sabiendo que el presente proceso corresponde a una selección abreviada a través de Subasta Inversa (electrónica), la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código:F-GJ-014
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en el evento de Subasta Inversa (electrónica).

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar <u>formato 1 *</u> En caso de consorcio o unión temporal solo se entregará una carta firmada por el representante de la figura asociativa
Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento si hay lugar a ello <u>formatos 5 o 6 *</u>
Autorización de la junta o asamblea de socios	Cuando por razón a la cuantía o el objeto de que se trata el negocio jurídico, el representante del proponente tenga que recibir autorización de su junta directiva o asamblea de socios deberá darse a conocer con el objeto de verificar si se tiene la capacidad suficiente para la celebración del contrato En consecuencia deberá Aportar la autorización para que el representante legal pueda comprometer válidamente a quien representa En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa, quiere decir que se verificará y deberá aportarse por cada uno los miembros que tiene esa capacidad restringida.
Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Diligenciar y firmar <u>formato 2 *</u> según corresponda Debe ir acompañado con copia de la T.P del contador o revisor fiscal y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de no tener revisor fiscal dicha certificación debe ser allegada por el representante legal

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato 4 * En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.
Declaración de multas y/o sanciones	Certificado - Diligenciar y firmar FORMATO 3A o 3B * En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre.
Certificado de existencia y representación legal O registro mercantil en caso de que el proponente sea persona natural	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a un (1) año , contados a partir de la apertura del proceso contractual. En caso de que le proponente sea persona natural debe anexar el registro mercantil al cual se verificará la constitución del registro con un término no menor a (1) año. <i>En caso de proponente plural la constitución deberá ser acreditada al menos por uno de los miembros.</i> <i>El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes</i>
Duración de la persona jurídica	<i>Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y hasta su liquidación</i> <i>En caso de proponente plural la constitución deberá acreditarse por cada uno de sus miembros</i>
Para SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS	<i>Se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.</i> Aportar documento(s)

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Registro único de proponentes (RUP)	Presentar documento en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre, ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (sin perjuicio del análisis del subsanabilidad) En caso de consorcio o unión temporal este requisito será presentado y verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa En caso de persona natural proponente igual deberá aportar este certificado en firme.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal en caso de ser persona jurídica	El proponente podrá anexarlo, en caso de que no lo allegue con la propuesta este será Verificado por el Índer Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación. Este requisito esta dado para estas sociedades Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito será allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa Aportar documento <i>Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales tenga integrantes con esta condición deberá presentarla con la oferta para cada miembro.</i> La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía o entidad que los regule) con la nota de vigencia que acredite el Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente.	
Certificado de responsabilidad fiscal	El proponente podrá anexarlo, en caso de que no lo allegue con la propuesta este será Verificado por el Índer Envigado
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía O de persona Natural proponente	Fotocopia de la cédula del representante legal o representante de la Unión Temporal o Consorcio o de la de persona Natural proponente
Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser entregado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de antecedentes judiciales.	El proponente podrá anexarlo, en caso de que no lo allegue con la propuesta este será Verificado por el Índer Envigado Certificado que se consulta en la página www.policia.gov.co En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa Si el persona natural deberá allegar el certificado de no estar con multas por alimentos.
Consulta del registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, del representante legal	El proponente podrá anexarlo, en caso de que no lo allegue con la propuesta este será Verificado por el Índer Envigado en la página pertinente.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Garantía de seriedad de la propuesta	10% del valor de la oferta y vigencia de TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad deberá hacer la corroboración de la respectiva garantía conforme a la normativa vigente
Condición de MYPIMES cuando en la resolución de apertura se haya hecho la respectiva limitación	De acuerdo con el presupuesto oficial el proceso puede verse sometido a la limitación de MiPymes- en caso de que se aplique el proponente deberá aducir esta condición como requisitos habilitantes
Certificado de origen lícito de recursos	Diligenciar y firmar <u>formato 7</u> * En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar <u>formato 8</u> * En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa

REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Aceptación de condiciones técnicas	Diligenciar el FORMATO N°9 FICHA TÉCNICA (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones, características y fichas técnicas descritas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones. Aportar documento debidamente firmado por el representante legal o por el representante de la figura asociativa.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. El oferente deberá acreditar como experiencia DOS (02) contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV hoy vigente.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme Aquí falta el criterios diferencial	Cada contrato con el que se verificará la experiencia deberá tener registrado los siguientes códigos de productos solicitados inscritos hasta el tercer nivel. • 43231500 • 43211600 • 43211500 • 43201800 • 43211700 • 43212100 • 44103200 Criterio diferencial El oferente deberá acreditar como experiencia uno (1), dos (2) o tres (3) contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. hoy vigente Cada contrato con el que se verificará la experiencia deberá tener registrado los siguientes códigos de productos solicitados inscritos hasta el tercer nivel. • 43231500 • 43211600 • 43211500 • 43201800 • 43211700 • 43212100 • 44103200
Formato para declaración de experiencia	El proponente deberá diligenciar el formato entregado por la entidad mediante el cual manifiesta a la entidad cual o cuales son los contratos inscritos en el rup que quiere hacer valer para acreditar su experiencia habilitante, de tal forma que la entidad tenga una manera directa para hacer su cotejo.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	En caso de que este requisito no se allegado con la propuesta, será objeto de subsanación y solo hasta ese momento la entidad verificará lo correspondiente con la experiencia.	
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA (según análisis que debe diligenciar el proceso Gestión Financiera)		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ <i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	Igual o superior a un punto (1.0)	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo total sobre activo total</i>	Menor o igual a sesenta por ciento (60%)	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES <i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	Igual o superior a dos (2) puntos o Indeterminado	
CAPITAL DE TRABAJO <i>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</i>	Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es \$62.751.958	
REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (según análisis que debe diligenciar el proceso de Gestión Financiera)		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO	
Mayor o igual a cero coma uno (0,1)	Mayor o igual a cero coma uno (0,1)	
Mayor o igual a cero coma uno (0,1)	Mayor o igual a cero coma uno (0,1)	

Para la verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información con corte de los estados **financieros al 31 de diciembre año 2025**. si el rup se encuentra renovado y en firme, o indicadores 2024 si se encuentra vigente el del año inmediatamente anterior (para aquellos cuyo trámite de renovación se realizó dentro de los cinco (5) días hábiles del mes de abril de 2026.) **en este último caso deberán anexar documento mediante la cual se prueba que es renovó a tiempo**

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes **vigente y en firme** se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros y de capacidad organizacional.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Se aclara que para el **indicador de liquidez**, los oferentes cuyos pasivos financieros sean cero (0), no lo podrán calcular. En este caso el oferente cumple el indicador.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.¹

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código:F-GJ-014
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Para el caso de los oferentes extranjeros, se realizará la conversión a la TRM correspondiente al último año cierre del año fiscal.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Municipio de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos

6. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe allegar su propuesta económica, conforme lo establezca la entidad.

La oferta de menor precio, entre los oferentes habilitados, será la base para el inicio de la dinámica de subasta, y los oferentes deberán conservar el margen mínimo de oferta por ronda **(Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el 1% de la sumatoria de precios unitarios contemplados en la propuesta económica expresada en la plataforma)** en tantas rondas como de desarrolle el certamen

Nota: para los efectos del presente proceso de selección, lo oferentes deberán consignar en la pregunta tipo “Lista de precios”, el valor correspondiente al precio total de los bienes , incluidos IVA, cuando aplique, de su oferta.

La pregunta no requerirá de anexo obligatorio, esta solo será realizada por el proponente ganador quien deberá ajustar su propuesta al precio final ganadora, y TRASLADANDO EL PORCENTAJE DE REBAJA AL VALOR TOTAL FINAL teniendo en cuenta, DESDE LUEGO Y COMO ES LOGICO CADA VALOR no puede sobrepasar el valor techo individual por cada ítem..

Solo se exigirá que allegue el formato de propuesta económica al ofertante que se resulte ganador del certamen de subasta o del proceso de selección y deberá ser entregado para el momento de la adjudicación ajustando los valores de cada ítem al porcentaje de rebaja que llegare a generarse.

La propuesta final del contratista siempre deberá tener el valor total incluyendo iva y demás conceptos que deba considerar el proponente como propuesta final.

6.1. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección, será mínimo del **1%** sobre la oferta económica más baja

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código:F-GJ-014
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

presentada por los oferentes para cada Grupo de la subasta. Es decir, el **margen de mejora por lance no podrá ser inferior al 1 %, del valor incluido IVA.**

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL ÍNDER ENVIGADO , de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), procede a evaluar el riesgo de la contratación de la siguiente forma:

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, así.

Asignación y tratamiento

N o.	Clase	Fuente	Etap a	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externos	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los servicios e insumos	Aumentos en los precios de los suministros y servicios.	3	2	5	Riesgo bajo
2	General	Externos	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de los insumos	Seriedad en la propuesta presentada	1	1	2	Riesgo bajo
3	General	Externos	Ejecución	Financiero	Financiación y liquidez del contratista	Falta de capacidad financiera del contratista para cumplir con el objeto del	1	3	4	Riesgo medio

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

						contrato				
--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta al equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Cambio en los insumos solicitados por otros del mismo grupo (Lista de intercambio)	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor Contratista	A través de las Pólizas.	Cada que se haga una entrega
2	Contratista	Acreditar experiencia en contratos de similar naturaleza de igual o mayor valor al presupuesto asignado	1	3	4	Medio	Sí	Financiero	Índices de razonabilidad desde la Oficina Financiera	Solo una vez desde los estudios previos
3	Contratista	Verificación de la experiencia con el ánimo de verificar su capacidad	1	3	4	Medio	Si	Financiero	Verificación de la idoneidad en la etapa precontractual	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en los artículos **Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Artículo 2.2.1.2.3.1.2** el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de EL ÍNDER ENVIGADO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos,

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	APLICA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del presupuesto oficial	Término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.	SI
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	SI
CALIDAD DE LOS BIENES	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	SI

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran y que en ningún caso podrá ser inferior a seis (06) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

SERIEDAD DE LA OFERTA: En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta.

“Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos por ciento (10%) del valor de oferta”.

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre del proceso será causal de rechazo de esta última.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, “en consecuencia puede decirse que le proceso si esta () no está (), cobijado por acuerdo comerciales”

El Estado Colombiano para las **entidades estatales del nivel municipal** tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio: Artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Decreto 1082 de 2015:

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios \$1.200.984.691	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17 ,19,28 ,29,32,35,37,55,61	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción \$27.295.106.607	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17 ,19,28 ,29,32,35,37,55,61	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios 1.200.165.093 Servicios de construcción \$27.276.479.385	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17 ,18,19,28,29,32,33, 34,35,36,37,47	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios \$2.190.112.367 Servicios de construcción \$27.357.983.079	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17 ,19,28,29,32,35, 37,57,58	NO
Estados AELC		SI	NO	1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16, 17,19,	NO

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Bienes y servicios \$ 1.244.350.330 Sub-central servicios de construcción Servicios de construcción \$28.280.689.315	28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,59	NO
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,59	SI
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios \$1.131.227.573 Servicios de construcción \$28.280.689.315	1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,31,32,34,35,37,49,57	NO
Israel		NO	NO Bienes y servicios \$250.000 DEG Servicios de construcción \$5.000.000 DEG	1,34,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37	NO

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y servicios \$1.091.059.175 Servicios de construcción \$27.276.479.385	1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15 ,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

(EN CASO DE ESTAR EXCLUIDO) Dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Versión M-MACPC-11, y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (Para cada uno de los acuerdos)

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, en las modalidades de selección de Selección Abreviada, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas de éste no podrá ser inferior a 30 días calendario cuando el aviso de apertura, las bases del proceso y la documentación de la contratación sean publicados en el Portal Único de Contratación

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

10.1.2 Obligaciones del *Índer Envigado*

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
3. Inicio del contrato en Secop II
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

5. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998.
6. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Índer Envigado.
9. Hacer la terminación y liquidación del contrato.
10. Enviar los requerimientos a través de la supervisión del contrato

10.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y como fue pactado.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones mínimas ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones definitivos o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, la seguridad social integral y pago de parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Asistir a las reuniones acordadas o citados por el Inder.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especiaciones técnicas establecidas en la propuesta económica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo por autorización escrita del Inder Envigado.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Disponibilidad de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

15. Informar oportunamente a la Entidad sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato.
16. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad.
17. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015
18. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
19. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el suministro, en caso de ser necesario.
20. El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato
21. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.
22. Cumplir con la seguridad y salud en el trabajo
23. Presentar el carnet de vacunación Covid 19 de las personas que vayan a desarrollar el objeto contractual.

10.1.4 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir con los requisitos y especificaciones, calidades, cantidades ofertadas y contratadas descritas en el numeral 2 del presente documento.
2. Entregar los elementos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de los mismos, previa autorización por parte de la Entidad a través del Supervisor del contrato o la persona designada por éste.
3. Entregar los bienes debidamente empacados e identificados a la persona responsable de su recepción.
4. Realizar la entrega y verificación del funcionamiento de la totalidad de los elementos adquiridos en las instalaciones del Inder Envigado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Entregar al Supervisor del contrato la garantía del fabricante o proveedor de los equipos y accesorios adquiridos donde conste que el periodo mínimo de validez es de 1 año para los dispositivos que aplique, contado a partir de la fecha de entrega
6. Entregar los elementos contratados nuevos, originales, de excelente calidad, en óptimas condiciones y de acuerdo con las características técnicas definidas por la entidad.
7. Realizar de forma inmediata los cambios de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la entidad dentro del plazo que señale el

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

supervisor, sin costo adicional para la entidad, hasta que los bienes se ajusten a los requerimientos solicitados, para tal efecto debe existir previamente una comunicación que en tal sentido realice el Inder Envigado y de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca con el supervisor del contrato.

8. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el Inder Envigado en este proceso; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos cuando presenten defectos técnicos o cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por el Inder Envigado, razones por las cuales deberá realizar los cambios que sean necesarios, sin costo adicional para la entidad, hasta que los bienes se ajusten a las exigencias solicitadas, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor. La reposición deberá realizarse a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario posterior a la respectiva devolución por parte del supervisor del contrato.
9. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados con la entrega de los bienes objeto de este contrato.
10. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
11. Atender a los requerimientos del Supervisor durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
12. Abstenerse de divulgar a terceras partes, la Información confidencial y sensible, que reciba por parte del Inder Envigado y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. La Información Confidencial comprende toda la información divulgada por el Inder Envigado ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Inder Envigado, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y el Inder Envigado
14. Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces respecto de la devolución y cambio de los equipos tipo switch que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en la ficha técnicas, los cuales deberá atender el contratista a su costa y en un término inferior o igual a dos (2) días hábiles previa notificación que haga la entidad sobre esta situación, sin que esto implique modificación al plazo del contrato.
15. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta.

10.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

10.3. FORMA DE PAGO

El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este Pago se hará de forma mensual, de acuerdo a los bienes, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ANTICIPO: El Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo de Libre - Índer Envigado, **NO** dará anticipo para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: el contratista deberá entregar un certificado donde conste su cuenta de ahorros o corriente dispuesta para el pago, firmada por el representante legal.

10.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II y hasta 30 días calendario sin superar la presente vigencia fiscal.

Parágrafo: La ejecución en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal año 2026

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Envigado, en las instalaciones del Índer Envigado, o donde este lo requiera.

Parágrafo: la ejecución en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal año 2026

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para efectos de determinar el origen nacional del bien o servicios se tomará en cuenta para definir su condición, el certificado de existencia y presentación de la entidad el cual deberá decir explícitamente el domicilio de la entidad.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. demás, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,

que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mi pyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, II) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto q

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

a. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente. Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en los principios de la función administrativa.

Mediante mensaje público, la Entidad hará una comunicación informando sobre los siguientes datos al público en general:

- ✓ Medio o lugar donde se realizará el certamen. la entidad se reserva el derecho a escoger el medio, bien físico o virtual a través del cual desarrollará este certamen, el cual es un evento público donde solo podrán intervenir (derecho intervenir, es decir preguntar, realizar su manifestación) los apoderados de los proponentes si los tiene, o sus representantes legales.
- ✓ Fecha y hora del certamen
- ✓ Proponentes en situación de empate
- ✓ En caso de hacerse a través de un medio virtual enviará en enlace o enlace en el que se llevará a cabo.

Una vez en la fecha y horas previamente notificadas se realizará lo siguientes puntos:

- ✓ Saludo a los participantes
- ✓ presentación de los participantes, en nombre de la entidad
- ✓ presentación de los participantes en nombre los proponentes en situación de empate (apoderados, exhibiendo el poder y los representantes legales con sus documentos de identificación)
- ✓ breve introducción de lo hasta ahora acontecido en el certamen
- ✓ lectura del proceder en esta audiencia con la continuación de los siguiente numerales
 1. Se enunciará la hora de recepción de propuestas de cada proponente en situación de empate para que al momento de sacar la balotas saber el orden en que se sacaría del recipiente
 2. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura, cualquier otro recipiente no traslucido) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
 3. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
 4. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

5. Paso seguido, cada proponente (en caso de que sea presencial el certamen) a través de la persona debidamente apoderada (con poder, o bien a través de un representante de la entidad- funcionario- cuando sea por un medio virtual, según el orden de llegada se sacará la balota y registrará el número elegido de cada uno.
6. Aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador, no obstante deberá realizarse el procedimiento de selección de balota con todo y cada uno de los proponentes en situación de empate, para determinar el orden final de asignación del contrato, esto por si se presenta alguna novedad con el proponente ganador, sea determinable quien le sigue, de acuerdo el orden de balota, tomando él cuenta el listado de mayor a menor.
7. 6.Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse la entidad procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.
8. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fe de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso.

si por alguna circunstancia el certamen debe suspenderse, (bien por casos de fuerza mayor, caso fortuito o conectividad) el certamen debe empezarse de nuevo hasta que llegue a su resultado final

2.REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO

PARA EL INICIO DEL CONTRATO EL CONTRATISTA ADEMÁS DE LA GARANTÍAS YA DESCRITA DEBERA ANEXAR LOS COMPROBANTE DE PAGO DE LAS IMPUESTO TASAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES SEGÚN SU NATURELZA JURIDICA Y DEMÁS VARIABLES CONFORME AL ESTATUTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL, ESTO SON ALGUNOS DE LOS IDENTIFICABLES

- El oferente deberá tener en cuenta los posibles valores asociados al contrato según el Acuerdo No 046 del 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipal), y demás disposiciones:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las tarifas se establecen en el acuerdo municipal según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el artículo 46.

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Equivalente al CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, sus prórrogas o adiciones.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, sus prórrogas o adiciones.

ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR. Equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, prórrogas o adiciones.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO. Equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, prórrogas o adiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Jurídica del ÍNDER Envigado será la responsable del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal No 057 de 2025, por medio del cual se modificó y se adicionó parcialmente el Acuerdo No 046 de 2024, para el inicio y cumplimiento del presente proceso contractual.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista

13. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del Secop II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma Secop II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es atencionalciudadano@inderenvigado.gov.co, contratación@inderenvigado.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma Secop II

Envigado, junio de 2026

Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Catalina Fernández Restrepo Cargo: profesional Universitaria Dependencia: Oficina de Servicios Administrativos	Nombre: Carlos David Uribe Cargo: Financiero CT Dependencia: Oficina Jurídica	Nombre: Alejandra María Soto Santa Cargo: Jefe Oficina Dependencia: Gestión Jurídica Nombre: José F. Vélez Z. Cargo: Abogado CT Dependencia: Gestión Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

José Fernando Vélez Zapata
Abogado Contratista